

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 5/1995

Tema: Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, relativo a la determinación de la iniciación de la novena época del Semanario Judicial de la Federación.

Texto: ACUERDO 5/1995 (9a).

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (D.O. 20 DE MARZO DE 1995).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 95, fracciones II, III, V y VI, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, fracciones II y III, 104, fracción IV, 105, 106 y 107, fracciones V, VIII, XI, XII, XIII y XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO. Que mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reformaron, entre otros, los artículos 1o., fracciones V, VI y VII, 2o., 3o., 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. Que las reformas mencionadas en los considerandos Primero y Segundo de este acuerdo modificaron la estructura y competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. Que la publicación en el Semanario Judicial de la Federación de la jurisprudencia y los precedentes ha comprendido épocas, cuyo inicio ha sido determinado por modificaciones como las señaladas en los considerandos que anteceden;

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el título cuarto de la Ley de Amparo las tesis de jurisprudencia y los precedentes que establezcan la Suprema Corte de Justicia, funcionando en Pleno o en Salas, y los Tribunales Colegiados de Circuito; las resoluciones sobre contradicción de tesis que pronuncien el Pleno de la Suprema Corte o las Salas, y las ejecutorias de amparo y votos particulares, se publicarán en el Semanario Judicial de la Federación;

SEXTO. Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 12, fracción XVIII, de la Ley

Orgánica del Poder Judicial de la Federación, son también atribuciones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las que determinen las leyes.

En consecuencia, con fundamento en el título cuarto de la Ley de Amparo, y el artículo 12, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

UNICO. La Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación se iniciará con la publicación de las tesis jurisprudenciales del Tribunal Pleno, de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales Colegiados de Circuito; las ejecutorias de amparo y los votos particulares de los Ministros y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito, cuando se trate de las necesarias para constituir jurisprudencia, para contrariarla, o de las así acordadas expresamente por los citados órganos jurisdiccionales, emitidas a partir del cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito para su debido cumplimiento.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo 5/1995, relativo a la iniciación de la Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación, fue emitido por el Tribunal Pleno en sesión pública de trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de once votos de los señores Ministros: Presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María del Carmen Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza. México, Distrito Federal, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

